## 8. CAMBIO DE SENTIDO (Arts. 78 y 79 R.G.C.)

La maniobra de cambio de sentido consiste en hacer un giro de 180° y volver por la misma vía o por la misma calzada. Si cambiamos de sentido a distinto nivel, cambiamos el sentido de la marcha, pero no hemos realizado la maniobra de cambio de sentido.

## 8.1. OBSERVACIÓN/VALORACIÓN

Si queremos hacer un cambio de sentido, lo primero que debemos hacer es elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible, observando también el tráfico delante, detrás y lateralmente.

## 8.2. SEÑALIZACIÓN (ver apartado 3.2.)

## 8.3. SELECCIÓN DEL LUGAR

Ya sea vía urbana o interurbana, lo mejor será buscar una plaza donde poder realizarlo (ver apartado 7.3.). De no ser posible, buscaremos un lugar amplio donde no sea preciso realizar marcha atrás **D L**.





Buscaremos un sitio que no esté prohibido por norma D L o por señal D y sin obstaculizar la circulación D.

o l en función de si se obstaculiza o no.

